



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1315004 / DOC-1111499 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS FIMKO LTD., PARA EL
PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA.

1330C

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

25 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°04060, de fecha 04.03.2016, el Sr. Héctor Fernando Domínguez Larraín, en representación de la empresa DOMINGUEZ & CO LIMITADA, RUT 76.556.180-9, con domicilio en Maipo N°257, Recoleta, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por **SGS FIMKO LTD.**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Identificación de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo que otorga el Certificado de Aprobación (**SGS FIMKO LTD.**)
- d) Documento otorgado por la Entidad Finnish Accreditation Service (FINAS), miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación **SGS FIMKO LTD.** cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e) Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comento.

2º Que los antecedentes y documentos donde se informa que **SGS FIMKO LTD.**, está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

26



3º Que la norma utilizada para la certificación, del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el **SGS FIMKO LTD.**, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el **SGS FIMKO LTD.**, con domicilio en Särkinientie 3 FI-00210 HELSINKI FINLAND, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Producto	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Calefactor ambiental con elementos luminosos (infrarrojo)	IEC 60335-2-30:2009	GS FIMKO LTD.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el organismo emisor del certificado, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

AV

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por **SGS FIMKO LTD.**, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

10.00 20.
SCV/MHV/JGF/HO/SBP/sbp

Distribución:

- Sr. Héctor Fernando Domínguez Larraín
Representante Legal de DOMINGUEZ & CO LIMITADA
Maipo N°257, Recoleta, Santiago
 - Transparencia Activa
 - Página Web
 - Archivo DTP (Times/SBarrera/Art 21 SGS FIMKO LTD_Calefactor)
 - Oficina de Partes (04060)
 - Caso 474.924